

081-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas y cuatro minutos, del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

El día veinticuatro de los corrientes mes y año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública suscrita y presentada por el señor _____, en la cual solicita lo siguiente:

Copia de Instructivo SPP 03/2001 "Instructivo para control de Comprobación de Sobrevivencia de Pensiones en el Sistema Público".

CONSIDERANDO.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde a la Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día veinticuatro de octubre del año que prosigue, requirió al Departamento de Atención a Pensionados que confirmara si efectivamente el instructivo que teníamos en el portal de esta Institución es o no el solicitado por el ciudadano; respondiendo este día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, que en efecto dicho instructivo si es el que está siendo solicitado, por lo que después de analizada la petición, basándose en los artículos 6 literal D y art. 74 literal B, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública los cuales argumentan que por ser esta clasificada como información oficiosa, dado que es parte de las normativas por las cuales se rige esta Institución y encontrarse dicho instructivo colgado en el portal de INPEP, se le informará al

solicitante donde podrá tener acceso a esta y al mismo tiempo se le adjuntara el documento que contiene lo solicitado junto con la notificación de esta resolución.

Dicho instructivo podrá encontrarse en la siguiente dirección web: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-nacional-de-pensiones-de-los-empleados-publicos/information_standards/otros-documentos-normativos?page=1 bajo el nombre de "*Instructivo para el control de Supervivencia y Estado familiar de Pensionados en el Sistema de Pensiones Público*", dándole cumplimiento al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública, con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

HÁGASE de conocimiento al señor _____ del contenido de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/LV

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL